



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 272-2017-MDC.A.

CASTILLA 27 de Junio de 2017

VISTO:

El Memorando N° 207-2017-MDC-GM, de fecha 27 de junio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 217-2017-MDC-GAYF-SGRH de fecha 27 de junio de 2017 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 64-2017-MDC-GM de fecha 27 de junio de 2017 emitido por la Gerencia Municipal y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 64-2017-MDC-GM de fecha 27 de junio de 2017 emitido por la Gerencia Municipal informa que: "A partir de la fecha de emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, dando por concluida a partir de la fecha la designación de la Abg. Carla del Rosario Rázuri Santur en el cargo de Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla y asimismo designar a partir de la fecha en el cargo de Secretaria Técnica a la Abog. Leslie Giulliana Pesaressi Valencia en el cargo de Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla.

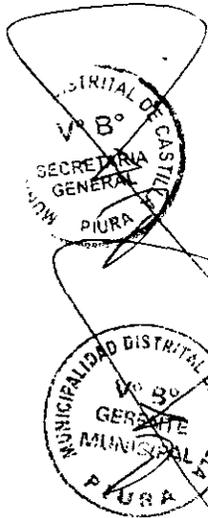
Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció, en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuará a los tres (03) meses de su publicación, con la finalidad de que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, respecto a la Secretaria Técnica el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Esta Secretaria Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD y la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios CEPAD, debió culminar con el trámite de todos los procedimientos disciplinarios que se encontraban pendientes hasta el 13 de setiembre de 2014;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 272-2017-MDC.A.

CASTILLA 27 de Junio de 2017

Con las visas de las Gerencias: Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación de la ABG. **CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR**, como **SECRETARÍA TÉCNICA** de la Municipalidad Distrital de Castilla; dándole las gracias por los servicios prestados.

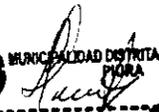
ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **Abog. LESLIE GIULLIANA PESARESSI VALENCIA** como **SECRETARIA TÉCNICA** de la Municipalidad Distrital de Castilla, quien tendrá las funciones de calificar y asesorar a los órganos instructores de las sanciones disciplinarias a imponer en los procesos que a partir del 14 de setiembre del año 2014, están en curso.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaria Técnica, dependerá de la Oficina de Recursos Humanos como apoyo a las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento disciplinario, en adición a sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, y a la **Abog. CARLA DEL ROSARIO RAZURI SANTUR** y a la **Abog. LESLIE GIULLIANA PESARESSI VALENCIA**; para sus fines y conocimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE